

porcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba solicita delegación de competencias para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), para la sustitución del alumbrado de emergencia y la instalación de red telefónica en consultas de especialistas del Centro de Salud de dicha localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la sustitución del alumbrado de emergencia y la instalación de red telefónica en consultas de especialistas del Centro de Salud de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), por un importe de doce mil ciento doce euros (12.112,00 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el artículo 69 de la Ley 2/1998 de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 11 del Decreto 245/2000 de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba, la competencia para la firma de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), para la sustitución del alumbrado de emergencia y la instalación de red telefónica en consultas de especialistas del Centro de Salud de dicha localidad, por un importe de doce mil ciento doce euros (12.112,00 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de marzo de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 31 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a las personas relacionadas en el texto de la Resolución dictada y considerados como terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 541/2002, interpuesto por don José Luis Ayuso Pérez y doña Isabel García Trujillo en nombre y representación de su hija María Isabel Ayuso García y otros, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, sito en Alameda Principal, núm. 16, se ha interpuesto por don José Luis Ayuso Pérez y doña Isabel García Trujillo, en nombre y representación de su hija María Isabel Ayuso García y otros, recurso contencioso-administrativo núm. 541/02 Prot. Jurid. contra la Resolución dictada por la Delegación de Educación y Ciencia de Málaga, sobre relación de alumnos/as admitidos y excluidos para el curso 2002/2003

en 1.º de Educación Primaria en el C.C. «Virgen Inmaculada» de Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dado que determinados interesados no han podido ser emplazados personalmente, es por lo que:

#### HE RESUELTO

Primero. Emplazar a Bernabé Borrás y María Aurora Archilla, como representante de la alumna Miriam Sara Borrás Archilla; Juan Carlos Camuña y María Angeles Cotta, como representantes del alumno Juan Carlos Camuña Cotta; José Chinchilla y Catalina Montiel como representantes del alumno Daniel Chinchilla Montiel; Fernando Domínguez y Mercedes Lago, como representantes del alumno Jaime Domínguez Lago; Mario Fernández y Ana María Hermoso, como representantes de María José Fernández Hermoso; Eva María Zamora Galiano, como representante del alumno Andrés Josué Galiano Zamora; José Antonio Gallardo y María Julia Madrid, como representantes de la alumna Julia Gallardo Madrid; Francisco Javier García y Francisca González, como representantes de la alumna Elena García González; Ricardo Lara y María Lucrecia Mellado, como representantes del alumno Alberto Lara Mellado; Jacinto Maldonado y María Magdalena Martín, como representantes del alumno Carlos José Maldonado Martín; Manuel Martínez y María Angeles López Egea, como representantes de la alumna Esther Martínez López Egea; Adoración Pérez, como representante del alumno Jorge José Meléndez Pérez; José Román y Francisca Fernández, como representantes de la alumna Almudena Román Fernández; Javier Sánchez y María Teresa Moral, como representantes del alumno Alejandro Sánchez Moral; Jesús Romero y Gloria Albedín, como representantes de Gloria María Romero Albedín; Carlos Valbuena y María Isabel Caballero, como representantes de la alumna Cristina Valbuena Caballero; José Juan Zorrilla y Yolanda Díaz, como representantes de José Javier Zorrilla Díaz, para que puedan comparecer y personarse en forma, en el citado Juzgado, en el plazo de nueve días, si así conviniera a su derecho, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan en él, a fin de que puedan personarse hasta el momento en que hubiere de dársele traslado para contestar a la demanda.

Málaga, 31 de marzo de 2003.- El Delegado, José Nieto Martínez.

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 19 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada de los Serranos, en los términos municipales de Santisteban del Puerto y Aldeaquemada, en la provincia de Jaén. (VP 308/01).*

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de los Serranos», en el tramo que va sobre la mojonera de Santisteban del Puerto y Aldeaquemada, en los términos municipales de Santisteban del Puerto y Aldeaquemada, provincia de Jaén, instruido por la Delegación Pro-

vincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Santisteban del Puerto, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 15 de marzo de 1963, publicada en el BOE de 26 de marzo de 1963, modificadas posteriormente, por la Orden Ministerial de fecha 27 de julio de 1972, publicada en el BOE de 25 de agosto de 1972, por la que se aprobó el Proyecto de Modificación de la Clasificación de las vías pecuarias.

Las vías pecuarias del término municipal de Aldeaquemada, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 10 de febrero de 1964, publicada en el BOE de 19 de febrero de 1964.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 1 de junio de 2001, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria referida.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 17 de septiembre de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 184, de 10 de agosto de 2001.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 174, de 30 de julio de 2002.

Quinto. A la dicha Proposición de deslinde no se han presentado alegaciones.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de los Serranos», en el término municipal de Santisteban del Puerto (Jaén), fue clasificada por Orden Ministerial de 15 de marzo de 1963, posteriormente modificadas por Orden Ministerial de fecha 27 de julio de 1972; y por Orden Ministerial de fecha 15 de marzo de 1963 en el término municipal de Aldeaquemada; debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por la Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable,

Vistos, la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 28 de octubre de 2002, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 6 de marzo de 2003,

**RESUELVO**

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de los Serranos», en el tramo que va sobre la mojonera de Santisteban del Puerto y Aldeaquemada, en los términos municipales de Santisteban del Puerto y Aldeaquemada, provincia de Jaén, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

«Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Santisteban del Puerto, provincia de Jaén, de forma alargada, con una anchura de 75,22 metros, la longitud deslindada es de 6.940,78 metros, con una superficie de 522.012,99 metros cuadrados, conocida como «Cañada Real de los Serranos», tramo que va sobre la mojonera de Santisteban del Puerto y Aldeaquemada, que linda al Norte, con el tramo primero de la Cañada Real de los Serranos y el paraje denominado Despiernacaballos; al Sur, con los parajes de Despiernacaballos y con el monte público Sierra del Oro (J-1190), perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente; al Este, con el término municipal de Santisteban del Puerto y paraje de la Sierra del Oro, monte público perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente y al Oeste, con el monte público Sierra de Oro, con el término municipal de Aldeaquemada y con las fincas rústicas situadas en dicho término municipal y pertenecientes a la S.A.T. 3765 Almagreros y a don Juan Antonio Valdivia Gerada.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

**A N E X O**

**RELACION DE COORDENADAS UTM DEL AMOJONAMIENTO PROVISIONAL DE LA VIA PECUARIA (Referidas al Huso 30)**

Nº Punto	X	Y
<b>Puntos que delimitan la línea base derecha</b>		
1D	473226,56	4258446,71
2D	473217,67	4258384,29
2D'	473217,34	4258365,78

Nº Punto	X	Y
3D	473230,82	4258238,46
4D	473255,66	4258035,46
5D	473253,27	4258009,77
6D	473175,72	4257804,36
6D'	473174,12	4257755,93
6D''	473202,39	4257716,57
7D	473383,9	4257587
8D	473408,54	4257496,33
9D	473450,62	4257263,55
10D	473458,24	4257095,99
11D	473440,79	4256915,32
12D	473418,98	4256858,81
12D'	473314,97	4256698,37
13D	473282,66	4256651,45
13D'	473275,05	4256637,41
14D	473195,91	4256444,99
15D	473117,44	4256242,97
16D	473055,24	4256090,81
17D	472989,02	4255925,86
18D	472959,71	4255852,7
18D'	472954,36	4255827,47
19D	472953,66	4255808,4
19D'	472955,21	4255790,26
19D''	472961,01	4255773,1
20D	473013,07	4255664,61
20D'	473031,88	4255640,09
21D	473165,48	4255525,35
21D'	473196,24	4255499,67
22D	473238,51	4255461,54
23D	473263,78	4255426,41
24D	473248,36	4255393,68
25D	473185,77	4255316,06
25D'	473178,11	4255304,54
26D	473102,41	4255164,14
26D'	473096,1	4255148,37
27D	473077,82	4255081,85
27D'	473075,29	4255066,71
28D	473070,78	4254995,92
28D'	473075,4	4254964,76
29D	473105,3	4254884,9
29D'	473108,44	4254877,68
30D	473144,18	4254806,07
30D'	473150,92	4254795,06
31D	473205,24	4254721,3
31D'	473224,57	4254703
32D	473346,95	4254622,73
32D'	473358,43	4254616,56
33D	473533,41	4254541,14
34D	473708,05	4254431,35
35D	473823,21	4254328,67
35D'	473842,6	4254300,96
36D	473903,59	4254194,41
37D	473985,76	4254052,62
38D	474087,46	4253889,16
39D	474181,69	4253738,75

Nº Punto	X	Y
39D'	474185,16	4253733,69
40D	474293,02	4253589,19
41D	474392,36	4253458,81
41D'	474396,24	4253454,12
42D	474457,59	4253385,89
43D	474527,84	4253264,78
43D'	474530,31	4253260,81
44D	474630,39	4253110,66
45D	474716,22	4252983,71
46D	474773,95	4252898,99
47D	474781,97	4252739,71
48D	474717,31	4252619,34

Nº Puntos	X	Y
Puntos que delimitan la línea base izquierda		
1I	473302,3	4258445,05
1I'	473301,02	4258436,1
2I	473292,15	4258373,7
3I	473305,56	4258246,99
4I	473330,32	4258044,59
4I'	473330,55	4258028,49
5I	473328,16	4258002,8
5I'	473323,64	4257983,2
6I	473246,09	4257777,79
7I	473427,6	4257648,22
7I'	473445,64	4257629,95
7I''	473456,48	4257606,72
8I	473481,12	4257516,05
8I'	473482,56	4257509,71
9I	473524,64	4257276,93
9I'	473525,76	4257266,96
10I	473533,38	4257099,4
10I'	473533,11	4257088,75
11I	473515,66	4256908,08
11I'	473510,96	4256888,23
12I	473489,15	4256831,72
12I'	473482,09	4256817,89
12I''	473377,51	4256656,57
13I	473344,62	4256608,8
14I	473265,75	4256417,06
15I	473187,31	4256215,11
16I	473124,95	4256062,56
17I	473058,83	4255897,86
18I	473029,53	4255824,72
19I	473028,83	4255805,65
20I	473080,89	4255697,16
21I	473214,11	4255582,75
21I'	473245,55	4255556,48
22I	473288,89	4255517,39
22I'	473299,57	4255505,46
23I	473324,84	4255470,33
23I'	473338,68	4255433,28
23I''	473331,82	4255394,35

Nº Punto	X	Y
24I	473316,4	4255361,62
24I'	473306,91	4255346,46
25I	473244,33	4255268,85
26I	473168,63	4255128,45
27I	473150,36	4255061,93
28I	473145,85	4254991,14
29I	473175,75	4254911,28
30I	473211,49	4254839,67
31I	473265,81	4254765,91
32I	473388,21	4254685,64
33I	473563,18	4254610,21
33I'	473573,44	4254604,82
34I	473748,08	4254495,03
34I'	473758,1	4254487,49
35I	473873,26	4254384,81
35I'	473884,84	4254371,79
35I''	473906,18	4254341,28
36I	473968,77	4254231,95
37I	474050,25	4254091,35
38I	474151,26	4253928,99
39I	474245,43	4253778,68
40I	474353,07	4253634,48
41I	474452,19	4253504,41
42I	474513,52	4253436,18
42I'	474522,65	4253423,63
43I	474592,91	4253302,53
44I	474692,84	4253152,58
45I	474778,45	4253025,95
46I	474836,11	4252941,34
46I'	474849,07	4252902,77
47I	474857,09	4252743,49
47I'	474848,23	4252704,11
48I	474785	4252587,16

*RESOLUCION de 20 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 73/03, interpuesto por Hormigones San Rafael, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Córdoba, se ha interpuesto por Hormigones San Rafael, S.A., recurso núm. 73/03, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de 15.11.2002 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 22.2.2002, recaída en el expediente sancionador CO-2001/77/GC/PA, instruido por infracción administrativa a la Ley de Protección Ambiental, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 73/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que

comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 20 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 96/03, interpuesto por doña Begoña Ruz Sánchez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, se ha interpuesto por doña Begoña Ruz Sánchez, Recurso núm. 96/03, contra la Resolución denegatoria de la solicitud del derecho de la actora a percibir cantidades en concepto retributivo de trienios, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción-Contencioso Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 96/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 20 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cordel de Jerez del Marquesado, en el término municipal de Lugros, en la provincia de Granada. (VP 498/00).*

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria «Cordel de Jerez del Marquesado», en el tramo que va desde la entrada al municipio de Lugros, procedente de Polícar, hasta el cruce con la Cañada del Collado de Guadix, en el término municipal de Lugros, provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, se ponen de manifiesto los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Lugros, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 25 de agosto de 1953, publicada en BOE 21 de septiembre de 1953.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 11 de septiembre de 2000, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria referida.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 16 de noviembre de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose